



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
COMANDO OPERATIVO DEL SERVICIO DE POLICIA

GS-2025 - 029320 / SUBCO-COSEP – 13

San Andrés Isla, 17 de noviembre de 2025

Señor
Usuario anónimo
1234@hotmail.com
San Andrés, Isla

Asunto: respuesta trámite queja No. de solicitud 791453-20251109

En atención a la queja presentada por usted el dia 09/11/2025 y actuando dentro de los términos establecidos en el Artículo 23 de la Carta Magna, desarrollado por la Ley 1755 de 2015, me permito informar, que fue tratada en el Comité de Recepción Atención y Evaluación y Trámite de Quejas CRAET, donde fue expuesto el caso, resolviéndose adelantar las respectivas acciones tendientes a verificar lo informado, en pro de mejorar el servicio policial en la jurisdicción del Departamento de Policía San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

De cara a lo antes citado, al efectuar análisis factico y jurídico del escrito anónimo se logra advertir que el mismo adolece de veracidad e información que permita dar inicio a una actuación de índole administrativa y/o disciplinaria, toda vez, que, en la misma no se aportan datos claros o conductas que permitan dilucidar los hechos informados para adoptar las acciones y medidas correspondientes, las cuales deberán contar con argumentos jurídicos y elementos materiales de prueba, que soporten la vulneración a las normas que regulan el proceder de los funcionarios de Policía, principalmente como garantía al debido proceso y según los principios básicos de la actuación judicial, que buscan la corrección y prevención de conductas que se encuentren quebrantando, preceptos que podemos apreciar a través de los artículos 3, 17, 22, 24 y subsiguientes de la ley 2196 del 2022 "Por la Cual se expide el Estatuto Disciplinario Policial".

La ley 62 del 1993, en su artículo 7, argumenta el profesionalismo en la Policía, lo cual es una actividad Policial profesional donde sus servidores deberán recibir una formación académica integral, de tal forma que les permita una promoción profesional, cultural y social, con acento en los derechos humanos, la instrucción ética, ecológica, de liderazgo y de servicio comunitario. todo integrante de la Policía Nacional, de acuerdo con su rango, condición, situación medico laboral y ajuste al perfil profesional o académico se debe considerar, en la medida de lo posible, asignarle tareas donde pueda seguir contribuyendo eficazmente a la institución.

Es de comunicar, que cada función administrativa y operativa de la Policía Nacional es de relevancia e importancia dado a que contribuye directamente a los lineamientos institucionales, como el mantenimiento de la paz, el respeto por los derechos y la convivencia ciudadana. Las funciones administrativas (gestión de recursos, personal, etc.) y operativas (seguridad, judicial,

etc.) están interconectadas y deben seguir directrices establecidas para cumplir los objetivos institucionales.

- Funciones operativas: Se centran en la ejecución de tareas para garantizar la seguridad y el orden público, como la vigilancia, la intervención en delitos y la labor de policía judicial.
- Funciones administrativas: Se encargan de la gestión de los recursos humanos, financieros y materiales necesarios para el funcionamiento de la institución, como la planeación, organización y control.

Por otra parte, es un principio fundamental que la Policía Nacional, como cualquier empleador en Colombia, debe respetar y acatar los parámetros y las situaciones médicas de cada funcionario. La institución tiene la obligación legal y ética de salvaguardar la salud y el bienestar de su personal, lo cual, por intermedio de la Dirección de Sanidad, y las autoridades médicas laborales (Junta Médica Laboral y Tribunal Médico Laboral) son las encargadas de determinar la condición médica de cada funcionario uniformado en particular.

- Reubicación Laboral: Cuando un funcionario presenta condiciones médicas que le impiden desempeñar sus funciones habituales, el empleador está obligado a reubicarlo en un cargo compatible con sus capacidades y aptitudes, siempre que su estado físico lo amerite.
- Perfiles Médicos Ocupacionales (PMO): La Dirección de Sanidad de la Policía Nacional emite un Perfil Médico Ocupacional (PMO) que contiene información detallada sobre las restricciones y recomendaciones para cada funcionario (ej. turnos nocturnos, conducción de vehículos, porte de armas).

La Policía Nacional cuenta con directivas y protocolos internos para la reubicación laboral del personal que ha sido declarado "no apto" para ciertas funciones, asegurando que sus capacidades residuales sean aprovechadas en otras áreas administrativas u operativas que no comprometan su salud ni la seguridad del servicio.

Por último, respecto de las peticiones anónimas, me permito citar pronunciamiento de la Honorable Corte Constitucional en Sentencia C-951/14, así: "Al analizar la posibilidad de habilitar la presentación de peticiones anónimas, la Corte presentó tres argumentos sólidos para desestimar esa opción. En primer lugar, indicó que la exigencia en la identificación del peticionario se justifica desde el punto de vista de la efectividad del derecho, en especial cuando se trata de peticiones de interés particular. En segundo lugar, explicó que hace parte del núcleo esencial del derecho de petición, la obtención de una respuesta pronta, lo cual se vería desdibujado con las peticiones anónimas, ya que el funcionario encontraría dificultades para ofrecer y dirigir su respuesta. Por último, la Corte resaltó que la identificación del peticionario imprime seriedad al ejercicio del derecho de petición y obliga a quien lo suscribe a hacerse responsable por sus afirmaciones."

Finalmente, manifestarle que la Policía Nacional es garante del respeto por los derechos humanos, estableciendo normas de conducta, mecanismos e instrumentos que deben adoptar los miembros de la institución, fundamentados en los principios, valores y directrices que deben ser observados en el ejercicio de su función, además establece pautas de comportamiento diario entre la policía y la comunidad; así las cosas el Departamento de Policía San Andrés Providencia y Santa Catalina, de ninguna manera acoge actos que vayan en contra de estos principios y directrices constitucionales e institucionales.

En los anteriores términos se considera que se ha dado respuesta integra y oportuna en lo respecta al Departamento de Policía San Andrés compete; sin embargo, se le manifiesta que cualquier duda, inquietud o solicitud que tenga en relación con la información emitida, puede dirigirla al correo desap.asjur@policia.gov.co para resolver oportunamente.

Atentamente,

Coronel JAMES EVELIO TOTENA GIRON
Comandante Departamento de Policía San Andrés, Providencia y Santa Catalina
Administrador Policial T.P 4255

Elaboro: SI DEMIERPOLICIA MENDOZA MORELO
ASEPO - DESAP

Revisor: TE. LEONEL DIAZ AGUILAR GONZALEZ
CCMAN AJOR

Revisó: M. MIGUEL ANGEL MARTINEZ RADA
SUBCO - DESAP (E)

Revisor: M. OSCAR RAMIREZ HERNANDEZ
SUBCO - DESAP (E)

Fecha de elaboración: 15/11/2024
Ubicación: C/ SUBCO / Órdenes

Avenida Newball No 5B-34
desap.cosec@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA